

INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA

Misión de la Educación Farmacéutica en las Américas

La educación farmacéutica en la región de las Américas es responsable de preparar estudiantes en la práctica de farmacia como miembros imprescindibles del equipo de salud o para asumir otras funciones en las que se requieran el conocimiento y la preparación del farmacéutico.

La educación farmacéutica también, prepara estudiantes que sean ciudadanos informados en un ambiente de cambio en el sistema de atención de la salud. Es así mismo responsable de la generación y difusión de nuevos conocimientos sobre productos farmacéuticos y sobre el papel del farmacéutico en el sistema de salud característico de cada país de América.

La educación farmacéutica proporciona a los estudiantes un sistema de valores necesarios para servir a la sociedad como profesionales y como ciudadanos informados. Proporciona a los estudiantes los fundamentos científicos y promueve actitudes necesarias para adaptar sus carreras a los cambios de las necesidades del sistema de salud. También estimula a los estudiantes, antes y después de la graduación, a participar activamente como líderes en las políticas, prácticas y direcciones futuras de la profesión y las prioridades nacionales en salud. (II CPEF, México 1993)

Antecedentes

La Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica¹ se crea en el marco de la III Conferencia celebrada en Buenos Aires, Argentina (1996), según consta en el documento Declaración de Buenos Aires (Anexo 1). En la reunión de la Comisión de Educación de la VI Conferencia en Montevideo, de la VII de Porto Alegre y la VIII de La Habana, se actualizaron y adicionaron aspectos faltantes para el correcto funcionamiento de la Conferencia.

REGLAMENTO CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA²

Capítulo 1. Objetivos de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica

Artículo 1. La Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica creada en el marco de la III Conferencia (Buenos Aires, Argentina, 1996), tiene por objetivo facilitar y dar seguimiento al

¹ En el documento original "Comisión Panamericana de Educación en Farmacia".

² Actualizado según acuerdos de las III, VI y VII y VIII Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica

desarrollo de actividades relacionadas con la formación de profesionales farmacéuticos, a partir de las siguientes líneas estratégicas de acción:

- a) Elaboración de un directorio de instituciones y recursos humanos disponibles para impartir cursos o asesorías, con el fin de facilitar el intercambio académico y desarrollo de proyectos de investigación y docencia de grado y posgrado. El listado deberá ser incorporado a las redes de informáticas de comunicación.
- b) Intercambio de experiencias sobre acreditación y evaluación de Escuelas y Facultades de Farmacia, para la elaboración de estrategias de mejora de los contenidos y procesos educativos.
- c) Planteamiento de propuestas de revisión de los currículos para fijar contenidos mínimos que faciliten el intercambio de estudiantes, docentes y profesionales, y permitan la incorporación de otras competencias del quehacer farmacéutico y la actualización del conocimiento en el ámbito farmacéutico.
- d) Promoción de acciones que contribuyan a la formación de recursos académicos con capacidad gerencial y de liderazgo.
- e) Intercambio de experiencias sobre asociaciones y otras relaciones formales con los sectores público y privado, para el desarrollo de proyectos de investigación y de servicios y para la actualización de los currículos, con el objeto de equilibrar la oferta con la demanda de recursos humanos.
- f) Intercambio de experiencias sobre educación continuada para el profesional farmacéutico.
- g) Intercambio de información sobre legislación y reglamentación farmacéutica, especialmente la referida al ejercicio profesional farmacéutico.
- h) Apoyo a la colaboración internacional para difundir logros, promover el intercambio y la cooperación en el área.

Capítulo 2. De la conformación de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica

Artículo 2. La Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica, en adelante denominada Comisión, está conformada por un miembro delegado de cada país de las Américas que cuente con Escuelas o Facultades de Farmacia y un representante exoficio de OPS/OMS.

Capítulo 3. De la Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica

Artículo 3. La Conferencia Panamericana de Educación Farmacéutica, es la reunión de los delegados de país que forman parte de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica, así como de otros interesados que pueden participar con voz pero sin voto.

Capítulo 4. Del Comité Ejecutivo

Artículo 4. La Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica estará coordinada por un Comité Ejecutivo conformado por cinco miembros: los representantes de las entidades organizadoras de las tres últimas Conferencias Panamericanas, el representante de la entidad sede

de la nueva conferencia y un funcionario de OPS/OMS. El Comité Ejecutivo apoyará el desarrollo de acciones entre las Conferencias y la organización de las mismas.

Capítulo 5. De los delegados: mecanismos de designación, atributos y funciones

Artículo 5. Cada país debe contar con un delegado titular y uno en calidad de suplente, quién reemplazará al titular cuando existan causas fundamentadas que le impidan ejercer sus funciones.

Artículo 6. Los delegados serán designados de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) La Asociación o conglomerado de Facultades o de Escuelas de Farmacia del país.
- b) Cuando en el país no exista una Asociación o conglomerado de Facultades y/o Escuelas de Farmacia y, existan varias facultades o escuelas de farmacia, la entidad pública con mayor planta docente será la que designe el delegado.
- c) En los países donde existe una sola Facultad o Escuela de Farmacia, los delegados serán designados por esta unidad académica.

Artículo 7. Los delegados deberán contar con los siguientes atributos:

- a) Estar en posesión del título profesional de farmacéutico, químico farmacéutico, químico farmacobiólogo, licenciado en farmacia o licenciado en ciencias farmacéuticas.
- b) Tener cargo académico en una institución de educación superior, con funciones docentes en la carrera de Farmacia o su equivalente.
- c) Estar altamente involucrado con la formación del farmacéutico.
- d) Ser capaz de generar un impacto en la educación farmacéutica del país que representa, posibilitando los cambios o avances curriculares requeridos.

Artículo 8. Son funciones de los delegados:

- a) Coordinar el proceso de designación de nuevos delegados del país e informar al Comité Ejecutivo de las designaciones, en los plazos establecidos para tal efecto, de otra forma, se entenderá que el país no cuenta con delegados.
- b) Difundir la información generada en el marco de las Conferencias.
- c) Elaborar un informe de las actividades y acuerdos de la Conferencia a la que asistió en su calidad de tal y remitirlo a las Escuelas de Farmacia o similares de su respectivo país.
- d) Someter a consulta de quien corresponda, temas específicos a resolver planteados por el Comité Ejecutivo.
- e) Remitir en forma periódica al Comité Ejecutivo la información que surja en su país en materia de educación farmacéutica.
- f) En su calidad de miembro de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica, el delegado de cada país participará en la toma de decisiones con derecho a voto.

Capítulo 6. De los invitados a las Conferencias

Artículo 9. Podrán participar en las reuniones de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica otros asistentes a las Conferencias, los que tendrán calidad de invitados y, por lo mismo, sólo tendrán derecho a voz.

Capítulo 7. De la Secretaría Profesional

Artículo 10. La Secretaría Profesional de la Conferencia es la instancia encargada de mantener el vínculo entre los miembros de la Comisión y el Comité Ejecutivo, para facilitar la comunicación entre las Conferencias, apoyar el desarrollo y realizar seguimiento a los acuerdos. Su designación será con acuerdo del Comité Ejecutivo y por la duración que éste estime necesaria.

Artículo 11. El perfil del profesional a cargo de la Secretaría será el siguiente:

- a) Ser farmacéutico, químico farmacéutico, químico farmacobiólogo, licenciado en farmacia o licenciado en ciencias farmacéuticas.
- b) Ser docente de una institución de educación superior en la carrera de Farmacia.
- c) Haber participado en a lo menos una de las Conferencias realizadas.
- d) Poseer capacidad de liderazgo.
- e) Poseer capacidad de gestión.
- f) Contar con apoyo institucional.
- g) Manejar a lo menos dos idiomas, español e inglés.
- h) Poseer conocimientos de herramientas informáticas a nivel de usuario.
- i) Poseer tiempo para destinar al ejercicio de las funciones.

Capítulo 8. De las Conferencias, su periodicidad, mecanismos de designación de sedes, otros

Artículo 12. Las Conferencias se llevarán a cabo cada dos años.

Artículo 13. La sede de la Conferencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer capacidad organizativa para el evento
- b) Contar con apoyo político-institucional, económico y logístico
- c) Ofrecer ventajas adicionales que conciten el interés y favorezcan la asistencia de participantes y contribuyan al logro de los objetivos de la Conferencia.

Artículo 14. La designación de las sedes de las Conferencias se realizará por votación secreta de los delegados y se llevarán a efecto en una reunión de la Comisión Panamericana de Educación Farmacéutica.

Artículo 15. La designación de sede considerará de preferencia aquellos países que no han organizado otras Conferencias, a modo de privilegiar la participación y la diversidad.

Artículo 16. En el caso de eventual cambio de sede de una Conferencia, el plazo máximo para solicitarla será de ocho meses a partir de la fecha de realizada la designación. Corresponderá al país con la segunda mayor votación, asumir como nueva sede de la Conferencia, previa consulta del Comité Ejecutivo al delegado titular del país involucrado.